

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Sebastián Lardit

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Sr. Alveal Juan Marcelo

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Cra. Carolina Torres

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos	pág 4
Resolución Concejo Deliberante 196.....	pág 6
Resolución Concejo Deliberante 198.....	pág 7
Sesión n°14 de Concejo Deliberante	pág 9

DECRETOS

1939	Abona a la firma Movistar consumo de telefonía celular correspondiente a 10/2020.	10/11/2020
1940	Adhiere a Decreto Provincial nº 1293/20. COVID	10/11/2020
1941	Abona a la empresa Camuzzi Gas del Sur período 10/2020	10/11/2020
1942	Transfiere fondos de la cuenta corriente Banco de la Nación Argentina en el marco de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación - Programa Club de Día.	16/11/2020
1943	Abona a la empresa Correo Argentino S.A.	16/11/2020
1944	Reconoce y abona factura de Neyseen Adolfo por trabajos de movimiento de suelo.	16/11/2020
1945	Dispone y comunica ingreso a Fase 1 de COVID.	16/11/2020
1946	Contrata a Ing. Bernardo Matias por proyecto ejecutivo de electricidad en nueva terminal de omnibus S.M.A.	17/11/2020
1947	Prorroga tributos municipales con vencimiento 10 de noviembre de 2020 al día 17 de noviembre del 2020.	17/11/2020
1948	Contrata al Sr. Toranza Roldan Nestor.	18/11/2020
1949	Instrumenta acciones reunión COEM 18/11/2020 - COVID	18/11/2020
1950	Otorga ayuda solidaria al agente Ojeda Pablo Daniel.	20/11/2020
1951	Abona factura de Sr. Zuñiga Marcelo Daniel.	24/11/2020
1952	Abona factura de Sr. Dagnani Pablo Gabriel.	24/11/2020
1953	Suscribe convenio marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco del Plan Nacional "Argentina Hace".	24/11/2020
1954	Abona ayudas económicas previstas en la Ordenanza 12.904/20.	24/11/2020
1955	Promulga Ordenanza 13.029/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1956	Promulga Ordenanza 13.030/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1957	Promulga Ordenanza 13.031/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1958	Promulga Ordenanza 13.032/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1959	Promulga Ordenanza 13.033/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1960	Promulga Ordenanza 13.034/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1961	Promulga Ordenanza 13.035/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1962	Promulga Ordenanza 13.036/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020

1963	Promulga Ordenanza 13.037/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1964	Promulga Ordenanza 13.038/20 de Sesión Especial Nº 14.	24/11/2020
1965	Prorroga de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 16 de noviembre de 2020 el vencimiento de las licencias conducir nacionales para todas las categorías del trámite cuyos vencimientos hayan operado a partir del 15 de febrero 2020.	24/11/2020
1966	Abona factura del Sr. Tonelli Guillermo.	24/11/2020
1967	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a favor del Sr. Torres Miguel Angel.	24/11/2020
1968	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a favor de la Sra. Pailalef Mariela Andrea.	24/11/2020
1969	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a favor de la Sra. Finten Denise Lorena.	24/11/2020
1970	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a favor de la Sra. Banega Natalia Alejandra.	24/11/2020
1971	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a favor del Sr. Ricardo Fabián Diaz.	24/11/2020
1972	Abona la factura del Sr. Novoa Sergio Julio.	24/11/2020
1973	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a favor del Sr. Oliva Victor Gabriel.	24/11/2020
1974	Autoriza la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2020 la suma de \$ 1.500.000.-	24/11/2020
1975	Aprueba contratación de la Sra. Cabrera Cinthia.	25/11/2020

Resolución Concejo Deliberante 196



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



“2020: 65 años del nacimiento de la Provincia del Neuquén”

RESOLUCION C .D. N° 196/20
San Martín de los Andes, 12/11/2020.-

VISTO:

La Resolución CD N° 196/20;

CONSIDERANDO:

Dicha Resolución estableció restricciones en el funcionamiento del Concejo Deliberante por el incremento de casos de COVID en nuestra ciudad y la declaración de transmisión comunitaria,

Que en la reunión del día de hoy del Comité de Emergencia Municipal se resolvió mantener las medidas en relación a la administración pública de los organismos nacionales, provinciales y locales, hasta el día 20 de noviembre;

Que no obstante esto, la Sesión Especial n° 15 programada para el día 19 de noviembre se realizará;

Que debe dictarse la norma correspondiente, en el ámbito del Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE hasta el día 20 de noviembre inclusive, lo establecido por **Resolución 195/20.-**

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

Resolución Concejo Deliberante 198



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



“2020: 65 años del nacimiento de la Provincia del Neuquén”

**RESOLUCION C .D. N° 198/20
San Martín de los Andes, 24/11/2020.-**

VISTO:

El Decreto Nacional N° 260/20, Decreto Provincial N° 366/20, el Decreto DEM 750/20, la Ordenanza CD 12.889/20, la Resolución 3/20 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Jefatura de Ministros de la Nación, la Resolución 102/20 del Ministerio de Educación de la Nación, las Resoluciones 52/20 y 53/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincial, la Ordenanza 12.889/20, la Ley Provincial 3230 de Declaración de Emergencia Sanitaria, los Decretos Provinciales 390/20 y 400/20, la Resolución CD 90/20; el Decreto Provincial 412/20; la Resolución CD 96/20; el Decreto Provincial 610/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional n° 520/20; las Resoluciones CD 96/20; 101/20 y 105/20; 106/20; 121/20; 130/20 y 151/20; 195/20; 196/20 y 197/20;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto consignado en el Visto el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-49) por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas;

Que en concordancia con ello el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 336/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de 180 (ciento ochenta) días;

Que asimismo, dictó las Resoluciones 52 y 53/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, otorgando las licencias preventivas en el ámbito de de la Administración Provincial y recomendando la postergación de actividades de tipo grupal, no operativas, mientras persistan las recomendaciones del Ministerio de Salud en cuanto a la emergencia sanitaria;

Que mediante Ordenanza 12.899/20 sancionada el día 19 de marzo de 2020, y en concordancia con lo decidido por el gobierno municipal, provincial y nacional se eximió del deber de asistir a todo el personal del Concejo Deliberante a su vez que se adhirió a todas las medidas dispuestas en el marco de la emergencia;

Que atenta la situación que se genera por la pandemia cuyo carácter es extremadamente cambiante y dinámico el escenario planteado hasta aquí sufrió importantes modificaciones;

Que el Gobierno Nacional dictó un Decreto de Necesidad y Urgencia que establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que rigió desde el 20 de marzo de este año;

Que quedan exceptuados de su cumplimiento las máximas autoridades de los gobiernos en sus distintos niveles;

Que se dictó la Resolución CD 90/20 el día 20 de marzo pasado que estableció la suspensión de todas las actividades administrativas y legislativas en el ámbito del Concejo Deliberante, manteniendo una guardia mínima de dos concejales para darle atención a las situaciones de extrema necesidad y urgencia;

Que mediante la Resolución 91/20 dictada el 27 de marzo pasado, se suspendieron todas las actividades en el ámbito del Concejo Deliberante;

Que atendiendo a las necesidades específicas de la emergencia planteada, las iniciativas legislativas de los Concejales y los requerimientos del Departamento Legislativo se celebraron Sesiones Especiales;

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucal.gov.ar



“2020: 65 años del nacimiento de la Provincia del Neuquén”

**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

Que en función de lo normado por el Decreto Provincial 610/20, que adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional n° 520/20 que establecen esta nueva etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio se dictaron las Resoluciones 96/20 y 101/20, que fueron ratificadas por el pleno del Cuerpo mediante Resolución 105/20, y que establecen el funcionamiento del Concejo Deliberante atado a su correspondiente Protocolo Sanitario;

Que tanto las Resoluciones 106/20, 121/20, 130/20 como 151/20 tendieron al restablecimiento de la actividad del Cuerpo, habilitando las reuniones de Comisiones y la asistencia de los agentes legislativos;

Que las Resoluciones 195/20; 196/20 y 197/20, en consonancia con las decisiones tomadas en el Comité de Emergencia Municipal de restricción de la actividad de la administración pública de los organismos nacionales, provinciales y locales; limitaron la actividad legislativa;

Que en este sentido, se trabaja coordinadamente con guardias mínimas presenciales, dándole prioridad al teletrabajo, para buscar la reducción de la circulación;

Que debe dictarse la norma correspondiente, en el ámbito del Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- REPROGRÁMASE la fecha de la Sesión Especial N° 15 –establecida por Resolución CD 197/20- para el día 27 de noviembre de 2020, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS.-

ARTÍCULO 2°.- EXÍMESE del deber de asistencia a todo el personal cualquiera sea su situación de revista, hasta el día 27 de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 3°.- RECOMIÉNDASE a los vecinos y vecinas que realicen todas las consultas y presentaciones por medios telefónicos o digitales.-

ARTÍCULO 4°.- SUSPENDASE la asistencia de los asesores y colaboradores de los Bloques.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

Sesion n°14 de Concejo Deliberante

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE 2020

ORDENANZA N° 13.029/20.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 1796/20*, de fecha 19 de octubre de 2020, dictado *Ad Referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se abona la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) al Sr. Alejandro Cruz CONCHA MONSALVE, CUIT 20-40613475-0, por el trabajo de apeo de árboles en el predio del establecimiento de la Escuela N° 5.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1955/20 DEL 24/11/2020

ORDENANZA N° 13.030/20.-

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE, con el nombre *“Don Dante Rodolfo Valeri”*, a la glorieta ubicada en la plaza Sarmiento, como reconocimiento a su destacada labor cultural, a través de la difusión del tango y la milonga en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, la instalación de una placa identificatoria, de características y ubicación tales que permitan su visualización.-

ARTÍCULO 3º.- NOTÍFIQUESE a la Asociación Civil Amistango San Martín de los Andes.

PROMULGADA POR DECRETO 1956/20 DEL 24/11/2020

ORDENANZA N° 13.031/20.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 1839/20*, dictado *Ad Referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se incorpora la

suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) al *Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2020- Asistencia financiera Convenio Provincia-*, y se abona a la firma Expreso Colonia S.A, CUIT 30-71035756-7, la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1957/20 DEL 24/11/2020

ORDENANZA N° 13.032/20.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio de Cooperación Multipartes para la conformación de Junta Local de Evaluación* celebrado entre el Ministerio de Ciudadanía y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 1771/20* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1958/20 DEL 24/11/2020

ANEXO I ORDENANZA N° 13.032/20

CONVENIO DE COOPERACION MULTIPARTES PARA LA CONFORMACION DE JUNTA LOCAL DE EVALUACIÓN – SAN MARTIN DE LOS ANDES

-----Entre el Ministerio de Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el señor Ministro Bioq. Ricardo Andrés CORRADI DIEZ D.N.I. N° 23.989.197, cargo que inviste en virtud de la designación efectuada mediante Decreto N° 06/19 en adelante "**EL MINISTERIO DE CIUDADANÍA**" por una parte, por la otra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por la señora Ministra Prof. María Adriana FIGUEROA, D.N.I. N° 12.005.584 designada mediante Decreto N° 010/19 en adelante "**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO**", ambos con domicilio sito en calle Belgrano 350 de la ciudad de Neuquén, y por otra parte la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente señor Carlos Javier Darío SALONITI, D.N.I. N°25.043.634, cargo que ejerce por mandato popular según Acta de Asunción N° 11/2019, con domicilio en la calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**EL MUNICIPIO**", se conviene celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en todo de acuerdo con los antecedentes que se exponen a continuación: -----

ANTECEDENTES: Que las partes declaran y se comprometen a establecer un vínculo de colaboración que permita realizar acciones en conjunto, vale decir el interés de las partes conlleva la unión y la coordinación de los organismos a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación conjunta que favorezcan y den cumplimiento efectivo y progresivo de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobado mediante Ley 26.378 con jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional, conforme Ley 27.044 en sus respectivas competencias y áreas de interés mutuo. -----

El marco normativo de asistencia y protección a las personas con discapacidad a nivel Provincial se encuentra conformado por el artículo 50 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, la Ley 1634, sus modificatorias 1784, 2123 y 2328, y su Decreto Reglamentario 5233/90 y 650/2001 y modificatorios N° 1164/92, 1275/94, 1430/2008 y 726/12. -----

En este contexto normativo se celebra el presente Convenio a fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecida por Decreto Provincial N° 650/2001; el que queda sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: "EL MINISTERIO DE CIUDADANIA" a través de la Subsecretaría de Discapacidad convienen en establecer una Junta Evaluadora de Personas en la Ciudad de San Martín de los Andes, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollando acciones que permitan el funcionamiento de la misma la cual certificara en cada caso la

discapacidad de las personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera más ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de la comunidad. -----

SEGUNDA: A fin de cumplir con el objeto establecido en la cláusula precedente, "EL MINISTERIO DE CIUDADANIA" se compromete a: -----

a) Brindar, previo al funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas, capacitación por parte de los profesionales de la Subsecretaría de Discapacidad articulado con Nación, a los profesionales que la integren en relación a la forma de evaluación y emisión del Certificado Único de Discapacidad de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, a brindar capacitaciones y/o actualizaciones permanentes durante su funcionamiento. -----

b) Aportar a través del Ministerio de Ciudadanía a la profesional Lic. María Malen Otaño, personal de planta política Legajo N° 1991 bajo el Decreto N° 171/2020, a fin preste servicios en los horarios y días y bajo la modalidad de funcionamiento estipulada para agentes que cumplen con dicha función, durante la vigencia de este acuerdo, facultándola para realizar tareas dentro de la Junta Evaluadora de Personas sea para evaluar, emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme a la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos los ámbitos de su validez.

c) Aportarle a través del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a la profesional Dra. Cristina Quiroga, personal de planta permanente Legajo N° 731730, a fin preste servicio cuatro (4) veces por mes, discriminados en un (1) día por semana, en el horario y bajo la modalidad de funcionamiento estipulada para agentes que cumplen con dicha función, durante la vigencia de este acuerdo, facultándola para realizar tareas dentro de la Junta Evaluadora de Personas sea para evaluar, emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme a la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos los ámbitos de su validez. -----

d) En el marco de lo establecido en el inciso que antecede, el Ministerio de Ciudadanía se compromete, a solventar los viáticos de la Dra. Cristina QUIROGA los días que labore en de acuerdo a la categoría que registra en el RH, y en base al Sistema de Administración Provincial (SAFIPRO). -----

"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO" a si vez y a efecto de posibilitar con el cumplimiento con establecido en la cláusula precedente, inciso c), se compromete a: -----

a) Ceder cuatro (4) veces al mes, equivalente a una (1) vez por semana, a la Dra. Cristina Quiroga a los fines pueda conformar Junta Evaluadora de Personas brindando sus servicios profesionales en la ciudad de San Martín de los Andes en los términos del inciso c) y d) de esta cláusula. -----

"EL MUNICIPIO", por su parte, se compromete a: -----

a) Designar un responsable quien, estando a disposición de la Junta Evaluadora de Personas, será responsable entre otras cosas de: informar a los interesados sobre los requisitos exigidos para obtener el certificado de discapacidad; recepcionar las solicitudes de evaluación; gestionar ante la Junta Evaluadora de Personas los turnos correspondientes para llevar adelante la entrevista presencial, los cuales deberán ser debidamente informados a los solicitantes; procesar la carga del protocolo de evaluación e impresión de los certificados y remitir la documentación para su archivo; cargar en el Sistema Implementado por el Servicio; entregar los Certificados Únicos de Discapacidad y todo accionar que se desprenda del funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas. -----

b) El responsable designado en el inciso anterior, asimismo tendrá a su cargo la recepción, mediante acta, de los formularios que serán utilizados para la impresión de los Certificados Únicos de Discapacidad provistos a la Subsecretaría de Discapacidad por la Agencia Nacional de Discapacidad. -----

c) Aportar, a través del Municipio de San Martín de los Andes, los profesionales que sean necesarios (a excepción de las dos agentes expresadas precedentemente) a fin de garantizar el funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas. Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme a la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos los ámbitos de su validez.

d) Poner a disposición de la Junta Evaluadora de Personas un espacio físico accesible para su funcionamiento, que contemple la recepción de la demanda de solicitudes de evaluación y entrega de documentos a las personas evaluadas; y un espacio físico destinado de manera exclusiva al resguardo y custodia de toda documentación emanada de la Junta Evaluadora de Personas.

e) Proveer a "EL MINISTERIO" toda información y documentación respaldatoria que le sea requerida, de resultar menester, para el confronte de los datos cargados en el referido Registro. -----

TERCERA: La Junta Evaluadora de Personas con asiento en la Ciudad de San Martín de los Andes recepcionará la demanda de evaluación de las siguientes localidades Villa La Angostura, Villa Traful y de aquellas localidades/parajes que por la cercanía y comodidad resulte más acorde para el solicitante. -----

CUARTA: Tanto "EL MINISTERIO DE CIUDADANÍA" como "EL MUNICIPIO" se harán cargo cada uno de su personal, como así también de sus respectivos haberes, viáticos, seguros, gastos de movilidad cuando por circunstancias particulares la Junta Evaluadora de Personas deba trasladarse; y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada, como así ante cualquier reclamo laboral que pudiere surgir del funcionamiento de la Junta.-----

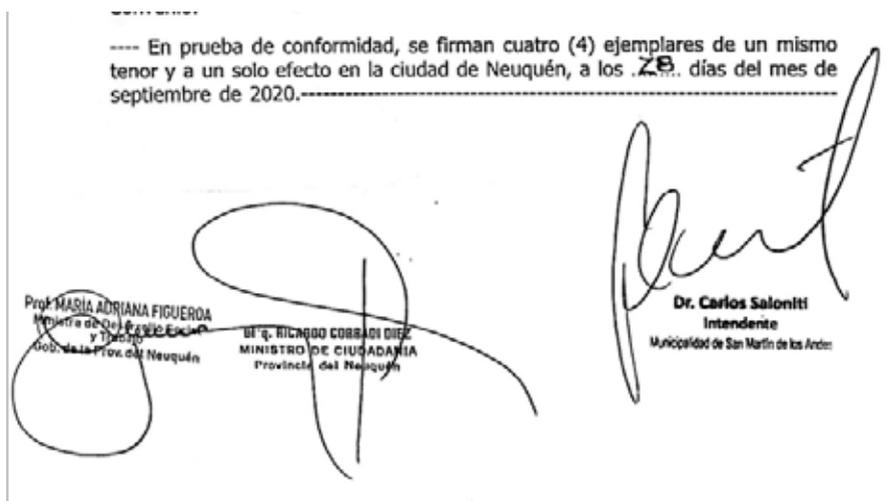
- **QUINTA:** "EL MINISTERIO DE CIUDADANÍA", a través de la Subsecretaría de Discapacidad realizara el control, supervisión y auditoría de las prestaciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio, con el objetivo de optimizar el trabajo en común. -----

SEXTA: Las partes signatarias invitaran a las localidades de Villa La Angostura, Villa Traful, a suscribir convenios que posibiliten el cumplimiento del objeto enunciado en la CLAUSULA PRIMERA. -----

-**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que podrán todo su empeño para el debido cumplimiento interno. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén con competencia en la materia y constituyen como especiales los domicilios indicados en el encabezamiento donde será validas todas las notificaciones, los que subsistirán mientras no sean modificados y comunicados en forma expresa y fehaciente. -----

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años calendarios, no siendo su renovación automática al vencimiento del plazo; pudiéndose suscribirse un nuevo Convenio. -----



ORDENANZA N° 13.033/20.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 1708/2020**, de fecha 28 de septiembre de 2020, mediante el cual se reconocen facturas de la Sra. Patricia Alejandra **BERGHMANS, CUIT 23-22402945-4**, por un monto total de pesos doscientos sesenta y dos mil doscientos (\$268.200.-), según el siguiente detalle:

- Factura B 00002-00000299 del 07/10/2019 por un monto total de pesos noventa mil (\$90.000,00).-
- Factura B 00002-00000300 del 15/10/2019 por un monto de pesos setenta y nueve mil (\$79.000,00).-
- Factura B 00002-00000301 del 15/10/2019 por un monto de pesos noventa mil (\$90.000,00).-
- Factura B 00002-00000303 del 28/10/2019 por un monto de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar las facturas, correspondientes al Ejercicio 2019, que a continuación se detallan:

- Factura B 0009-00000030 del proveedor Dana Musso y Ana Faustina Villalba SH “Chocolatería Mamusia”, por un monto total de pesos diez mil ciento cuarenta (\$10.140,00), en el marco del *Decreto DEM N° 2055/19.-*
- Ticket Factura B N° 0006-00050324, N° 0006-00050434 y N° 0005-00088850 del proveedor Pablo Norberto Bustamante “Papelera Lourdes”, por un

monto total de pesos cinco mil quinientos once (\$5.511,00), en el marco del Decreto N° 3372/19.-

- Liquidación N° 26/2020 viáticos del agente municipal Antonio Torres, Legajo N° 1188, por un monto total de pesos mil ciento ochenta y ocho con cincuenta (\$1.118,50), en el marco del Decreto N° 3563/19.-
- Liquidación N° 27/2020 viáticos del agente municipal Riquelme Federico, Legajo N° 1596, por un monto total de pesos mil ciento ochenta y ocho con cincuenta (\$1.118,50), en el marco del Decreto N° 3563/19.-
- Liquidación N° 36/2020 viáticos del Concejal Martin Rodríguez por un monto total de pesos dos mil quinientos ochenta y dos (2.582,00), en el marco de la Resolución C.D. N° 266/19.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1959/20 DEL 24/11/2020

ORDENANZA N° 13.034/20.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 12.526/19 "Código de Edificación"**, una ocupación de medianera de 23,14 ml para el inmueble ubicado en Lote 15, Quinta Urbana 39, Nomenclatura Catastral 15-20-061-8169-0000, propiedad de la Sra. Silvina Andrea **GARCÍA**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1960/20 DEL 24/11/2020

ORDENANZA N° 13.035/20.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 696/1991-Cableado Subterráneo**, a los propietarios consignados en el **Anexo I** que forma parte de la presente, la realización del tendido aéreo para el suministro eléctrico de 13 lotes del Barrio Kaleuche, de acuerdo a las especificaciones técnicas que a tales fines establezca el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), a ejecutar por cuenta y cargo de los solicitantes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1961/20 DEL 24/11/2020

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.035/20

Propietario	Nomenclatura catastral	Lote	Potencia
Sr. Fernando Lagarrigue	15-21-089-8462-0000	Lote 9 - Mz 94	5 Kw
Sr. Esteban Gismondi	15-21-089-8260-0000	Lote 10 - Mz 94	5 Kw
Sr. Víctor Matías Foia	15-21-089-8060-0000	Lote 11 - Mz 94	5 Kw
Sra. Claudia Alejandra Benítez	15-21-089-7859-0000	Lote 12 - Mz 94	5 Kw
Sr. Ronan Patricio Cummings	15-21-089-7657-0000	Lote 13 - Mz 94	5 Kw
Sr. Roberto Antonio Pargade	15-21-089-7263-0000	Lote 7,8 y 9 - Mz 93	5 Kw
Sr. Marcelo Alberto Méndez Vásquez	15-21-089-8367-0000	Lote 10 - Mz 93	5 Kw
Sr. Luciano Sustaita	1521-089-8367-0000	Lote 10 - Mz 93	5 Kw
Sr. Cristina Amalia Acevedo	15-21-089-8367-0000	Lote 25- Mz 85	5 Kw
Sr. Juan Antonio Carbone	15-21-089-8166-0000	Lote 24 - Mz 85	5 Kw
Sr. Javier Inchauspe	15-21-089-8166-0000	Lote 24 – Mz 85	5 Kw

ORDENANZA N° 13.036/20.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar el cambio de “responsable de pago” del Lote 3, Manzana G del Barrio Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-9079-0000, a nombre de la Sra. Emérita **GALLEGOS**, DNI N° 14.388.560.-

ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada por el **Artículo 1º** de la presente, no modifica la titularidad del lote 3, Manzana G del Barrio Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-9079-0000, actualmente a nombre del Sr. Leonardo Enrique SAAVEDRA y la Sra. Elsa Dominga CURRUHUINCA.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Emérita Gallegos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1962/20 DEL 24/11/2020

ORDENANZA N° 13.037/20.-

ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE la Emergencia Cultural y Artística en nuestra ciudad, por el término de 180 días, en el marco de la emergencia económica y social declarada en todo el Ejido Municipal, en virtud de la pandemia COVID-19.-

ARTÍCULO 2º. CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de San Martín de los Andes el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura, artistas y trabajadores

de la música, las artes escénicas, plásticas, performáticas, el cine y la industria audiovisual, agrupaciones, asociaciones civiles, academias, escuelas de arte y otros organismos afines, debiendo ser en todos los casos residente de nuestra ciudad.

La Secretaría de Cultura, como autoridad de aplicación, deberá realizar y controlar las inscripciones de los trabajadores del ámbito cultural.-

ARTÍCULO 3°.- No serán beneficiarios de la presente Ordenanza aquellos artistas o trabajadores culturales que registren relación laboral de dependencia con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, y con el sector privado, con excepción de aquellos que manteniendo esa relación contractual, no supere el Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Cultura suspender, por el término de 180 días, el cobro por el uso de las instalaciones del Teatro San José y de la Sala Municipal de Exposiciones, para aquellas personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura, y que tengan como componente principal de su economía familiar, la venta de bienes y servicios culturales, quienes podrán ofrecer un Bono Contribución para su beneficio.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Centro Cultural Cotesma, bibliotecas populares y otros espacios culturales, para que los trabajadores culturales y artísticos puedan hacer uso de sus instalaciones de forma gratuita.-

ARTÍCULO 6°.- Los trabajadores de la cultura, deberán ofrecer una contraprestación por los beneficios obtenidos, en el marco de los **artículos 4° y 5°** de la presente. Dicha contraprestación deberá ser acordada, previamente, con la Secretaría de Cultura. Dicha contraprestación será por el término de un año, a partir de la finalización de la presente Declaración de Emergencia.-

ARTÍCULO 7°.- EXCEPTÚASE, a los artesanos y artistas callejeros residentes, del pago de los cánones por uso del espacio público, establecidos por **Ordenanza Nº 12740/19 "Tarifaria Anual", artículo 62, inciso c) y artículo 49, inciso 2)**, respectivamente, por el término de 180 días.-

ARTÍCULO 8°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Cultura, la realización de un listado de trabajadores perteneciente al ámbito cultural, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, el que será remitido a la Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos, con el objeto de atender la problemática que presenten los trabajadores.-

ARTÍCULO 9°.- EXCEPTÚASE del pago de las Tasas Municipales, a los teatros y espacios culturales clasificados por el Instituto Nacional de Teatro como Independientes, y cuya actividad principal sea la enseñanza artística o la producción de eventos culturales, por el término 360 días.-

ARTÍCULO 10°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Cultura quien deberá, una vez publicada la presente, y en un plazo no mayor a 15

días corridos, instrumentar y dar cumplimiento a lo normado por la presente.-

ARTÍCULO 11.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Cultura y a la Dirección de Prensa Municipal la difusión gratuita, para quien lo solicite, de las producciones y eventos a realizar por los trabajadores que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Cultura, por los medios que estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 12.-. ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Cultura la difusión de los programas que componen el Plan Provincial de Reactivación del Ecosistema Cultural, y de aquellos programas provenientes del Estado Nacional, así como el acompañamiento a los actores culturales en la gestión de los mismos.-

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1963/20 DEL 24/11/2020

ORDENANZA N° 13.038/20.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar un subsidio excepcional, a la beneficiaria que se encuentran consignada en el **Anexo I**, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO 1964/20 DEL 24/11/2020

ANEXO I ORDENANZA N° 13.038/20

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A	DNI	MONTO	PERIODO
María Inés SOTO	28.356.754	Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$16.875.-)	Noviembre y Diciembre 2020

DECLARACIÓN C. D. N° 30/20

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *“IV Festival Internacional de Clarinetes de San Martín de los Andes – Festiclarisma 2020: Una fiesta del clarinete en la Patagonia”*, a realizarse en modalidad virtual, desde el día 12 hasta el 15 de noviembre 2020, organizado por el Coro de Clarinetes de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Lic. Amelia M. Saftich y al Prof. Sebastián Drach.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 31/20

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el “*Congreso Sociocultural Donne 2020*”, en modalidad virtual, con acceso libre y gratuito, organizado por el Comité de los Italianos en el Exterior (COM.IT.ES) y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Bahía Blanca, el que tendrá lugar entre el 26 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Associazione Italiana Di San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 190/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, la modalidad de participación virtual o remota en las *Sesiones Especiales* del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, para aquellos ediles que se encuentren imposibilitados de asistir presencialmente, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 191/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE la fecha de la *Sesión Especial N° 15* para el día 19 de noviembre de 2020, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén